DECRETO No. 074
(14 de abril de 2020)

Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de personal

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, Especialmente las conferidas en el artículo 315 de la C.N., el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, decreto ley 2400 de 1968, decreto reglamentario 1950 de 1973 y Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, indico que analizada la hoja de vida del (la) señor (a) PEDRO HARVEY RAMÍREZ RIVEROS identificado (a) con cédula de ciudadanía número 80851059 de Bogotá D.C., cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo denominado JEFE DE OFICINA Código 006 Grado 01 Nivel Directivo, de la Oficina de Contratación adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacías, exigidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta de personal Administrativo y demás normas.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento ordinario.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ORDINARIO al señor (a) PEDRO HARVEY RAMÍREZ RIVEROS identificado (a) con cédula de ciudadanía número 80851059 de Bogotá D.C., en el cargo denominado JEFE DE OFICINA Código 006 Grado 01 Nivel Directivo, de la Oficina de Contratación, cargo de libre nombramiento y remoción, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacías, con una asignación básica de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5.412.248.00).

Continuación Decreto No. 074 de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. El Jefe de Personal o quien haga sus veces, entregará al funcionario copia de las funciones y competencias determinadas en el presente manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo manifestándole que cuenta con (10) diez días para manifestar por escrito su aceptación y con (10) diez días adicionales contados a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Decreto rige a partir de la fecha y surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacías, a los catorce (14) días de abril de 2020.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Reviso: CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS
Jefe Oficina Jurídica
Revisó. NELCY ROCIO BEDOYA CAICEDO
Asesor S.A.F.

Alcaldía Municipal de Acacías

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
NIT 892001457-3

DESPACHO
DECRETO No. 257 DE 31 DICIEMBRE 2014

La decisión correcta

Por medio del cual se modifica el Decreto No. 073 de 27 de Marzo de 2013 y se dictan otras disposiciones en materia contractual.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS- META

En uso de sus facultades constitucionales, en especial aquellas conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los artículos 84, 91, 92 y 93 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 313 establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras, otorgar la autorización al alcalde municipal para adelantar la actividad contractual del municipio en orden a adquirir los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los fines del Estado, de la siguiente manera: "*Corresponde a los concejos. (...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo*".

Que la misma Carta Política, asigna como atribuciones del alcalde, entre otras, las siguientes: "(...) 3. *Dirigir la acción administrativa del municipio: asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo: representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.*"

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 12 establece la posibilidad de delegar funciones en materia contractual por parte del ordenador del gasto, así: "*Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*".

Que la Ley 136 de 1994, describe en su artículo 84 la naturaleza del cargo de alcalde municipal, y delimita sus responsabilidades más importantes, en los siguientes términos: "*En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial*".

Que la norma citada en el considerando inmediatamente anterior, establece en su artículo 91 dentro de las funciones del acalde, entre otras: "*los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la Republica o Gobernador respectivo. Ademas de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. 14. Distribuir los negocios, según su naturaleza, entre las secretarias, departamentos administrativos y establecimientos públicos.*"

DESPACHO
DECRETO No. 257 DE 31 DICIEMBRE 2014

Que el articulo 92 de la misma Ley 136 de 1994, permite la posibilidad de delegar algunas de sus funciones en los Secretarios del Despacho, así como la revocatoria de dicha delegación, de la siguiente manera: *"El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las siguientes funciones: (...) b) Ordenar gastos municipales y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el plan de desarrollo y con el presupuesto, con la observancia de las normas legales aplicables. Parágrafo – La delegación exime de responsabilidad al alcalde y corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente."*

Que el articulo 93 de la Ley 136 de 1994, define en su articulo 93, los instrumentos normativos mediante los cuales puede adelantar las actuaciones propias de su cargo, así: *"El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictara decretos, resoluciones y las ordenes necesarias."*

Que mediante Decreto No.073 de 2013, especialmente su articulo primero, el Alcalde Municipal delega en el Director Operativa de Apoyo a la Contratación, la competencia para realizar el proceso precontractual, y la celebración y legalización de los contratos y convenios que requiera la administración del municipio de Acacias, excepto los señalados en el articulo segundo del Decreto 277 de 2005.

Que mediante acuerdo municipal No. 336 de 09 de Diciembre de 2014, el Concejo Municipal de Acacias, Modifico la estructura Administrativa del Sector Central del Municipio de Acacias, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Acto seguido mediante Decreto No. 249 del 29 de Diciembre de 2014 "Por medio del cual se establece la nueva planta de personal a la Administración central del Municipio de Acacias y el Decreto No. 251 de 29 de diciembre de 2014, "*por el cual se incorporan servidores públicos a la nueva planta de personal de la Administración Central del Municipio de Acacias- Meta*" emitido por el Despacho del Alcalde del Municipio de acacias, la denominación del cargo del Director Operativo de Apoyo a la Contratación, cambio por JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION, razón por la cual se hace necesario modificar el decreto No. 073 de 27 de Marzo de 2013, en su articulo Primero.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: MODIFIQUESE *el articulo primero del Decreto 073 de 2013 el cual quedara así*. Deléguese en el Jefe de la Oficina de Contratación o quien haga sus veces, la competencia para realizar el proceso precontractual, y la celebración y legalización de los contratos y convenios que requiera la administración del Municipio de Acacias, excepto los señalados en el articulo Segundo del Decreto 277 de 2005.

PARAGRAFO PRIMERO: La etapa relativa a la liquidación de los contratos mencionados en el Decreto 073 de 2013 delegase en los secretarios de despacho y Jefes de Oficina.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando sea el caso, los secretarios y jefes de oficina solicitaran a la Oficina de Contratación, adicionar, prorrogar, modificar, aclarar, terminar de manera anticipada, imponer sanciones, hacer efectivas las garantías, hacer uso de las facultades concedidas en las clausulas excepcionales al derecho común, y en general la realización de todas y cada una de las actividades que conlleven la ejecución de los contratos y convenios, para lo cual requerirá del soporte técnico cuyo objeto contractual corresponda al giro ordinario de sus dependencias.

PARAGRAFO TERCERO: Cuando el objeto del contrato sea obra pública, consultoría o prestación de servicios especializados, que tengan contratada o designada una interventoría o supervisión, el Jefe de la Oficina de Contratación, requerirá de la viabilidad técnica de los interventores o supervisores para proceder a la modificación, prorroga o adición según sea el caso, en la cual se incluirán todos los aspectos técnicos de su competencia, así como la asignación de riesgos, modificación de garantías y demás previamente considerados por la Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO: En las demás disposiciones seguirán vigentes el decreto 073 de 27 de marzo de 2013.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Acacias a los 31 días de Diciembre de 2014.

ARCENIO VARGAS ALVAREZ
Alcalde Municipal

Reviso: Roger Alexander Acero Rojas
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Oscar Eduardo Arias Tabares
Jefe Oficina de Contratación

11.1.260.2109
Villavicencio, 28 de septiembre de 2021

Doctora
LISETH MELISA AGUILAR GAMBOA
Jefe Oficina Jurídica
Alcaldía de Acacías
Calle 13 N°13-31 Barrio Centro
Acacías

Asunto: Solitud convenio Interadministrativo

Respetada doctora Liseth Melisa Aguilar Gamboa,

La Escuela Superior de Administración Pública-ESAP, con presencia en el departamento del Meta, en aras del fortalecer y desarrollar los procesos académicos en el municipio de Acacías, requiere que sus estudiantes puedan hacer su opción de grado, mediante prácticas administrativas, de acuerdo a lo mencionado anteriormente, la ESAP Territorial Meta, solicita la celebración de un convenio interadministrativo entre la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP y la Alcaldía de Acacías; de esta manera los estudiantes de la ESAP pertenecientes al CETAP de Acacías que cursan décimo semestre podrán hacer sus prácticas administrativas en la Alcaldía de Acacías, aportando su conocimientos; la duración de la práctica administrativa es de cuatro (4) meses aproximadamente o la duración del semestre académico.

Cordialmente,

Coordinadora Académica Territorial Meta

Elaboró: SONIA PATRICIA CLAVIJO

Vigilada MinEducación

Dirección: Carrera 31A No.34A – 23 Barrio San Fernando – Villavicencio
Teléfono: (098) 6733009 – PBX 018000 423 724
Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Escuela Superior de Administración Pública